



Municipalidad Distrital De
Imperial – Cañete

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022-MDI

Imperial, 16 de Setiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2022, de fecha 16 de Setiembre del 2022, el Memorandum N° 00169-2022-GM-MDI, de fecha 06 de Setiembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0658-2022-OAJ-MDI, de fecha 13 de Setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Memorandum N° 00169-2022-GM-MDI, de fecha 13 de Setiembre del 2022, el Gerente Municipal informe que de acuerdo a los documentos de la referencia Ordenanza Municipal N° 0005-2022-MDI, Decreto Supremo N° 015-2022-MDI y el Decreto de Alcaldía N° 009-2022-MDI, solicita opinión legal sobre la realización de la segunda audiencia pública municipal de rendición de cuenta en la municipalidad distrital de imperial para el presente ejercicio 2022;

Que, el Informe N° 0658-2022-OAJ-MDI, de fecha 13 de Setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye y recomienda que por todas las consideraciones antes mencionadas, este despacho considera VIABLE la realización de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DISTRITAL DE IMPERIAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2022, en la modalidad virtual conforme al artículo 17° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDI, teniendo en consideración la emergencia sanitaria nacional declarada por el Ministerio de Salud para salvaguardar la salud encontrándonos aun en estado de emergencia sanitaria, no obstante de realizar la segunda audiencia pública en forma presencial tendría que modificarse la Ordenanza municipal en mención, a fin de regular conforme al inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR LAS ORDENANZAS Y DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS:

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Setiembre de 2022, con votos por **MAYORIA**, de los Miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN del ARTICULO 1° Y DEL ARTICULO 17° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDI, de fecha 09 de junio de 2022, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL", quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.-DEFINICION:

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Imperial, son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avances de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y del artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Imperial, convocará anualmente como mínimo dos audiencias municipales al año una en mayo y la otra en setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO 17° APERTURA DE LA SESION:

La audiencia pública se realizara en la fecha, en la hora y lugar detallado de la convocatoria y estará a cargo del Alcalde, la misma que será realizada de manera virtual o presencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

PERCY MARCELINO MANRIQUE ABURTO
ALCALDE

“Imperial Capital Comercial del Sur Chico”